

Consignándose partidas en el Presupuesto General, para el sostenimiento del Hospital Militar de Iquitos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Consignese en el pliego extraordinario de Guerra del Presupuesto General de la República, las siguientes partidas:

Hospital Militar de Iquitos

	Al mes.	Al año.
Para un mayor, jefe del servicio y del hospital	Lp. 35.0.00	Lp. 420.0.00
Para un teniente, farmacéutico.....	19.0.00	228.0.00
Para un subteniente, dentista.....	16.0.00	192.0.00

Propinas

Para un sargento segundo	Lp. 2.8.00	Lp. 33.6.00
Para un cabo	2.0.80	24.9.6.0
Para cuatro soldados, a Lp. 1.6.00, cada uno.	6.4.00	76.8.00

Racionamiento

Para un jefe y dos oficiales, una y media ración el jefe y una ración cada oficial, a Lp. 0.1.00, diario cada ración	Lp. 10.6.45	Lp. 127.7.40
Para seis raciones para la tropa, a razón de Lp. 0.1.00 diario, cada ración.....	18.2.50	319.0.0

Gastos Diversos

Para útiles de escritorio, extraordinarios, etc.	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
Total.....	Lp. 120.1.75	Lp. 1442.1.0

Artículo 2o.—Suprimanse las partidas Nos. 6037 H³ a 6037 M³ del pliego ordinario del Ramo.

Miguel A. Morán.—Diputado Secre

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Al señor Presidente de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

A. B. LEGUÍA.

P. Max. Medina, Secretario del Senado.

A. Rodríguez Dulanto.